

Para mayor información comunicarse con:

Aixa Sureda

aixa.sureda@mitranicaballero.com

Evangelina González Soldo

evangelina.gonzalez.soldo@mitranicaballero.com

Argentina - NUEVA GUÍA DE COMPETENCIA PARA TRANSACCIONES NOTIFICADAS ANTES DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

22 de septiembre de 2026

El Tribunal de Defensa de la Competencia de Argentina ("TDC") publicó una guía sobre el régimen aplicable a las operaciones de concentración económica que se notifiquen antes del 17 de noviembre de 2026 con fecha de cierre posterior.

El 17 de noviembre de 2026 entra en vigor en Argentina el régimen de control previo de concentraciones económicas. A partir de esa fecha, toda operación de concentración notificable deberá ser notificada y autorizada antes de su perfeccionamiento. Hasta entonces, rige el régimen transitorio que admite la notificación antes del cierre o dentro de la semana posterior a dicha fecha.

Principales aspectos a considerar:

- **El régimen aplicable queda determinado por la fecha de notificación:** Las operaciones notificadas con anterioridad al 17 de noviembre de 2026 quedan sujetas al régimen transitorio que admite la notificación antes del cierre o dentro de la semana posterior a dicha fecha, aun cuando su cierre tenga lugar con posterioridad a esa fecha.
- **Requisito de acuerdo vinculante:** La notificación debe estar respaldada por un acuerdo jurídicamente vinculante entre las partes notificantes del que resulte la obligación de implementar la operación en los términos notificados. No cumplen con este requisito las cartas de intención, los memorandos de entendimiento (MOU), los *term sheets* ni las ofertas no vinculantes, cualquiera sea su denominación.
- **Acuerdo suscrito, sin operación perfeccionada:** Se exige que el acuerdo esté firmado antes del 17 de noviembre de 2026, pero la operación no requiere estar cerrada. Si el cierre depende de condiciones (autorizaciones regulatorias en Argentina o en el exterior o el acaecimiento de hechos ajenos a la voluntad discrecional de las partes), no está impedida la notificación bajo el régimen transitorio que admite la notificación antes del cierre o dentro de la semana posterior a dicha fecha.
- **No implica pronunciamiento sobre los efectos competitivos:** La posibilidad de que las operaciones puedan cerrarse sin esperar autorización no implica pronunciamiento sobre los efectos de la operación sobre la competencia. Las facultades del TDC se mantienen inalteradas. Puede subordinar la operación al cumplimiento de condiciones, denegar la autorización u ordenar la desinversión. El perfeccionamiento antes de que el TDC se pronuncie se produce a exclusivo riesgo de las partes notificantes.

Para acceder al texto completo de la nueva disposición del TDC, haga *click* aquí ([link](#)).